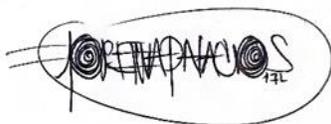


INFORME SECRETARIAL - Bogotá DC., 25 de abril de 2023. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela radicada bajo el N° 2023-184 instaurada por el señor DANIELIVET GUTIERREZ CAPERA con C.C. 80.913.650 actuando en representación de su menor hijo DANIEL FELIPE GUTIÉRREZ MELO con T.I. 1.033.757.002 en contra de la DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR, informando que por auto del 21 de abril de 2023 (Arch.03) se dispuso inadmitir la demanda y se concedió término para subsanar del 24 al 25 de abril, habiéndose notificado al accionante a través del correo electrónico indicado en el escrito de tutela (Arch.04), y el accionante remitió escrito de subsanación al correo electrónico el 24 de abril de 2023, estando pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se CONSIDERA:

Mediante providencia del 21 de abril pasado (arch.03), se dispuso inadmitir la demanda de tutela presentada por el menor de edad en nombre propio y se requirió para que actuara a través de su representante legal; estando en término el Sr. DANIELIVET GUTIERREZ CAPERA, identificado con la C.C. 80.913.650, presentó nuevo escrito y manifestó que actúa en calidad de padre de su menor hijo DANIEL FELIPE GUTIÉRREZ MELO con T.I. 1.033.757.002, por lo anterior, al reunir la demanda las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor DANIELIVET GUTIERREZ CAPERA con C.C. 80.913.650, quien actúa en calidad de padre del menor DANIEL FELIPE GUTIÉRREZ MELO con T.I. 1.033.757.002, en contra del DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la salud y la vida.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído por el medio más expedito a la entidad accionada, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a su representante legal Brigadier General José Enrique Walteros Gómez, o quien haga sus veces, que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.

Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica
por anotación en el estado
No. 066 de fecha 26/03/2023



HEIDY LORENA PALACIOS
MUÑOZ
SECRETARIA